

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| Proceso | Verbal (R.C.E.) |
| Demandantes | Ana María Luján Grisales y otro |
| Demandados | Jairo Arturo Giraldo Noreña y otra |
| Radicado | 05001 3103 008 2019-00292-00 |
| Asunto | Incorpora contestación a la demanda |

Se incorpora al expediente digital, memorial del 27 de septiembre de 2021 (pdf 12 del cuaderno principal), por parte de Curador Ad Litem designado, allegando la contestación a la demanda.

Previo a tener en cuenta dicha contestación, y en aras de evitar posibles nulidades procesales futuras, por indebida notificación al Curador Ad Litem, la parte demandante, deberá allegar la constancia de que el curador ad Litem fue notificado de manera personal conforme al Decreto 806 de 2020, tal y como se le advirtió mediante providencia del 28 de septiembre de 2021 notificado por estados el día 29 del mismo mes y año.

Para ello se le concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia, ordenar la terminación del proceso, conforme al artículo 317 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)